



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-VUC: 1847/2018 Córdoba,

VISTO:

16 FEB 2018

La contratación propiciada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Prof. Ab. SUSANA BEATRIZ CORDI MORENO, docente de la "DIPLOMATURA EN MEDIACIÓN EN LA JURISDICCIÓN JUDICIAL CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y PENAL – METODOLOGIAS MIXTAS", en los términos de la Ord. HCS 5/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la normativa vigente;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho;

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

- Art. 1º:** Aprobar la contratación de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a celebrar con la Prof. Susana Beatriz Cordi Moreno, DNI N° 6.492.549, argentina, de profesión abogada, CUIT N° 27-06492.549-6, de condición tributaria no inscripta, con domicilio en calle Urrutia N° 491 Barrio Alberdi de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.
- Art. 2º:** La presente contratación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de derecho. El docente percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total pesos trescientos cincuenta (\$350) pagaderos en una cuota.-
- Art. 3:** Reconocer los servicios prestados por la Prof. Ab Susana Beatriz Cordi Moreno como docente de la "DIPLOMATURA EN MEDIACIÓN EN LA JURISDICCIÓN JUDICIAL CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y PENAL – METODOLOGIAS MIXTAS", el día 21 de noviembre de 2017 en el aula 41 de la Facultad de Derecho.
- Art. 4º:** Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.


SECRETARÍA DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 46

ES COPIA FIEL
Dr. LORENZO DANIEL BARONE
VICE-DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 59418/2017

Córdoba; 19 FEB 2018

VISTO:

El Convenio Específico de Asistencia y Cooperación y el Acta Complementaria de Cooperación Institucional entre Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y la Procuración del Tesoro de la Nación para la Capacitación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Res. Rec. N° 2756/2010;

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA***

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación y el Acta Complementaria a suscribirse entre Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y la Procuración del Tesoro de la Nación para la Capacitación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, que se anexa a la presente.

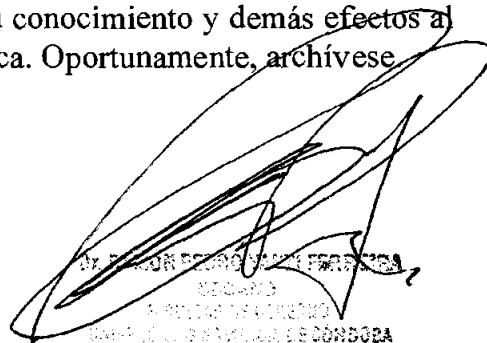
Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos al Departamento de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Oportunamente, archívese



DR. LORENZO DANIEL BARONE
C. D. 10.104.000
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:



DR. LEON PEDRO VIANA FERRER
C. D. 10.104.000
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

47

10/10/2014



Procuración del Tesoro de la Nación



Universidad
Nacional
de Córdoba

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Profesor Doctor Ramón Pedro YANZI FERREIRA, en adelante **"LA FACULTAD"**; y, por la otra, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Procurador del Tesoro de la Nación Doctor Bernardo SARAVIA FRIAS, con domicilio legal en la calle Posadas N° 1641 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante **"LA PROCURACIÓN"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia y Cooperación, tendiente a la consecución de las siguientes finalidades:

Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional.
2. Que este intercambio produce un crecimiento de la Universidad en su misión de enseñanza, investigación y servicios de extensión de la comunidad de la que forma parte y contribuye al logro de los objetivos de **LA PROCURACIÓN** como máximo órgano asesor y de representación del Estado en juicio.

3. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen por el presente prestarse recíproca asistencia y cooperación en actividades académicas e institucionales que tengan relación directa con fines propios de ambos organismos, organizando sistemáticamente sus objetivos y generando acciones que favorezcan su diseño e implementación.-----

SEGUNDA: A los fines de la cláusula precedente, ambas partes se comprometen, en la medida de sus disponibilidades, a aprovechar sus recursos humanos, científicos y técnicos, en el desarrollo de proyectos y acciones específicas que serán acordadas mediante las respectivas Actas Complementarias del presente Convenio.---

TERCERA: El personal profesional, docente, técnico y administrativo que ofrezcan ambas instituciones para las actividades *ut supra* señaladas, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.-----

CUARTA: El presente Convenio se suscribe sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa



Procuración del Tesoro de la Nación



Universidad
Nacional
de Córdoba

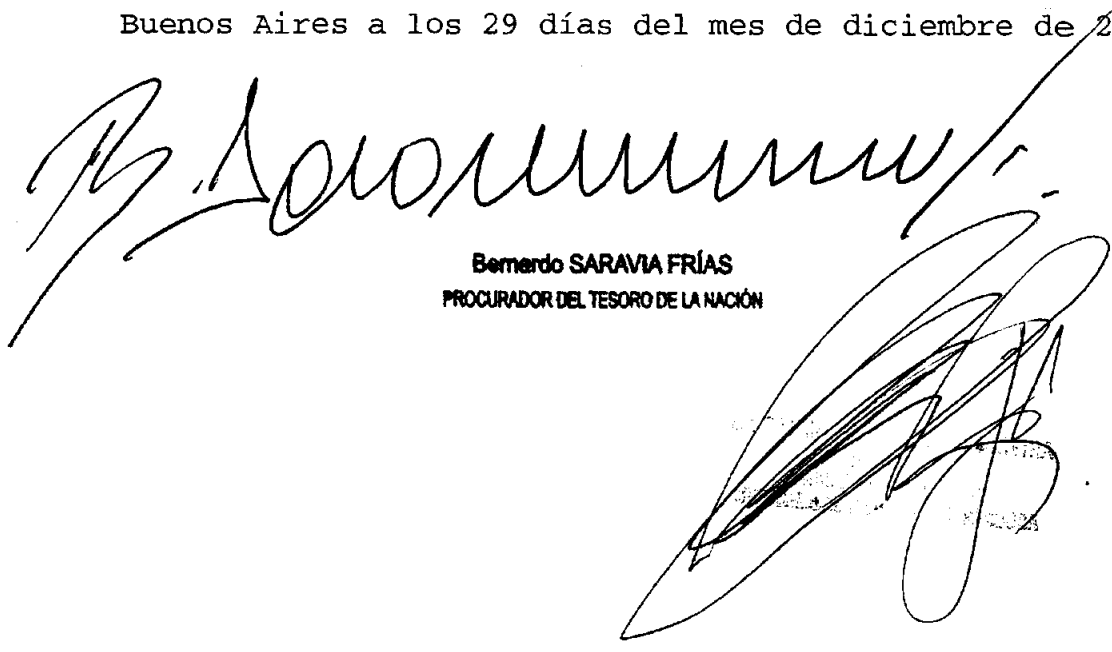
constancia que la rescisión no afectará las Actas Complementarias que se encuentren en curso de ejecución.---

QUINTA: El cumplimiento del objeto del presente Convenio o de sus Actas Complementarias, no implicará obligaciones de índole económico para cualquiera de las partes firmantes.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver por medios amistosos los conflictos a que pudiera dar lugar la aplicación del presente convenio.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 2017.---



Bernardo SARAVIA FRÍAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN



Procuración del Tesoro de la Nación



Universidad
Nacional
de Córdoba

**ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y LA PROCURACIÓN EL TESORO DE LA NACIÓN**

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Profesor Doctor Ramón Pedro YANZI FERREIRA, en adelante "**LA FACULTAD**"; y, por la otra, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Procurador del Tesoro de la Nación Doctor Bernardo SARAIVA FRIAS, con domicilio legal en la calle Posadas N° 1641 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**LA PROCURACIÓN**", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria en el ámbito del Convenio Específico celebrado en el día de la fecha entre LA FACULTAD y LA PROCURACIÓN. Considerando:

(i) Que la Ley N° 12.954 y el Decreto N° 2.140/91 encomendaron a **LA PROCURACIÓN** el control de los juicios en los que el ESTADO NACIONAL y sus entes sean parte o tengan interés comprometido.

(ii) Que el Decreto N° 1.116/00 creó el Registro de Juicios del Estado en el ámbito de **LA PROCURACIÓN**, el que fue implementado por el Sistema Único Informático de Gestión Judicial (SIGEJ).

(iii) Que el referido Sistema constituye un recurso único y estratégico para el ESTADO NACIONAL, por cuanto reúne información indispensable para la toma de decisiones en la gestión de gobierno.

(iv) Que parte importante de la cartera litigiosa del Estado tramita en diversas jurisdicciones provinciales, lo que dificulta su seguimiento sistemático.

(v) Que **LA FACULTAD**, tiene por misión formar a su alumnado con rigor científico y excelencia académica, de manera de desarrollar destrezas en los futuros egresados.

(vi) Que, en el caso particular de **LA FACULTAD**, el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica, en el marco del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía (Res. HCD N° 207/99, rat. por Res. HCS N° 554/99; Res. MEN N° 275/2015), adquiere una particular relevancia a través de la adquisición por parte del estudiante de habilidades y destrezas prácticas. Los criterios de su articulación son la interdisciplinariedad, inclusión de la etapa judicial y prejudicial, capacitación para el rol del abogado litigante, en la administración de justicia, asesoramiento, etc.

(vii) Que **LA PROCURACIÓN** ha sido un organismo señero en materia de Auditoría Jurídica y cuenta con recursos humanos altamente competentes para llevar a cabo una capacitación introductoria en tal materia.

(viii) Que ambas instituciones, convencidas de la necesidad de integrar sus recursos humanos y materiales en procura de objetivos comunes, deciden conjugar sus competencias específicas.

Por ello ambas partes acuerdan la presente Acta Complementaria de Cooperación Institucional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete a colaborar con la **PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN** en el Programa de



Procuración del Tesoro de la Nación



Universidad
Nacional
de Córdoba

Control de la Litigiosidad Pública que lleva adelante desde el año 1991. A tal fin, con la intervención de alumnos en el último año de estudio y la supervisión conjunta de la Secretaría Académica y del Señor Director del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica de **LA FACULTAD**, habrá de relevar, en los términos y con el alcance propuestos por **LA PROCURACIÓN**, una cantidad de procesos que se acordará en cada caso.-----

SEGUNDA: La actividad que se compromete a desplegar **LA FACULTAD**, dentro del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica y el régimen de la asignatura Práctica Profesional III, durante cada período académico no excederá los treinta (30) días hábiles judiciales ni de cuatro (4) horas semanales, con una carga horaria total de sesenta (60) horas.-----

TERCERA: **LA PROCURACIÓN**, a través de su Dirección Nacional de Auditoría, brindará capacitación introductoria sobre Auditoría Jurídica a los alumnos cursantes de la asignatura Práctica Profesional III de la carrera de Abogacía de **LA FACULTAD** que participe de la actividad.-----

CUARTA: **LA FACULTAD**, incluirá en la currícula de la asignatura Práctica Profesional III, conceptos básicos y prácticos sobre la actividad de auditoría jurídica.-----

QUINTA: Para el fin descripto en la cláusula PRIMERA, **LA PROCURACIÓN**, por intermedio de su Dirección Nacional de Auditoría entregará, con la frecuencia y alcance que se establezca, la nómina de los juicios y la planilla de

relevamiento de datos a fin de que **LA FACULTAD** cumpla el cometido acordado.-----

SEXTA: La planilla de relevamiento de datos deberá ser completada por el alumno asignado e intervenida y supervisada por el Director del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica de la Carrera de Abogacía. Los datos consignados en dichas planillas tendrán carácter reservado con los alcances establecidos en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991 aprobado por Decreto N° 1.883/91). En ningún caso la tarea de relevamiento será realizada sin mediar pedido expreso y concreto de **LA PROCURACIÓN**.-----

SEPTIMA: La información así recabada deberá ser enviada por **LA FACULTAD** a la Dirección Nacional de Auditoría de **LA PROCURACIÓN**, conforme a los cronogramas y modalidades que se establezcan. A tal fin, la autoridad universitaria designará un Coordinador abogado, quien tendrá a su cargo la supervisión del programa académico de auditoría, actuando como nexo entre ambas instituciones. El Director Nacional de Auditoría de **LA PROCURACIÓN**, será el nexo con **LA FACULTAD**. -

OCTAVA: **LA PROCURACIÓN**, en las condiciones que se determinen, certificará la capacitación y las horas de práctica efectivamente cumplidas por los alumnos asignados a la tarea de relevamiento, así como su participación, en el año académico, en el Programa de Control de la Litigiosidad Estatal.-----



Procuración del Tesoro de la Nación



Universidad
Nacional
de Córdoba

NOVENA: El desarrollo de la presente Acta Complementaria se atenderá respetando las competencias específicas de cada parte.-----

DÉCIMA: La presente Acta Complementaria tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes exprese formalmente su manifestación en contrario, con una antelación no menor a sesenta (60) días, la que no afectará a las tareas que se hallen en curso de ejecución.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver por medios amistosos los conflictos a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente acta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 2017.---

Bernardo SARAVIA FRÍAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN